

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 »
 Por seis meses. 12'50 »
 Por un año. 24'00 »

Números sueltos, 6'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho en importe e. Depositaría de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se usarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de frica, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley de acuerdo con el artículo 1 del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 24 de abril

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LOGROÑO

Carreteras-conservación

1175

Hasta las trece horas del día diez del mes de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava, (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de acopios para conservación del firme, de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar que se detallan en la relación adjunta.

El proyecto, pliego de condiciones, (que para todas estas obras es igual y se publicará en la Gaceta de Madrid) modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Nego-

ciado de conservación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 16 de mayo próximo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto Ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 1.º de Junio último desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 21 de abril de 1930

El Ingeniero Jefe Desiderio Pagola

Administración de Justicia

Don Honorio Garaizábal Gollmayo, Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que por este y único edicto, se cita a doña Presentación Osuna, viuda, hoy de ignorado paradero y domicilio para que a las doce del día siete de mayo próximo venidero se presente en este Juzgado municipal a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado don Tomás Aragón en nombre y representación de su esposa doña Violante Alonso, en reclamación de doscientas cincuenta y nueve pesetas según lo tengo acordado en providencia de esta fecha por no haberse insertado en el Boletín Oficial el edicto que se expidió con fecha trece de los corrientes para este fin, apercibiendo a dicha demandada que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal.—El Secretario Habilitado, Luis Inchaurrede.

Honorio Garaizábal.—El Secretario Habilitado, Luis Inchaurrede.

1156

López de Periza Félix, hijo de... y de... natural de... de estado... de estatura mediana con una cicatriz en la cara domiciliado últimamente en Calatayud procesado por estafa comparecerá en termino de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño 19 de abril de 1930.
 El Juez de Instrucción, Honorio Garaizábal.

1169

Don Honorio Garaizábal Gollmayo, Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Por el presente se hace saber que a las doce horas del día cinco de mayo próximo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de un torno taladrador metálico, acero en buen funcionamiento a electricidad embargado a don Francisco Fadrique Goyena, para pago de ciento sesenta y cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos a don Plácido Carnicer concesionario de los señores Arthur Valfort y Compañía Ibérica limitada, valorada en mil cincuenta pesetas.

Todo licitador consignará antes del acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo pudiéndose tomar parte en el remate a calidad de ceder.

Dado en Logroño a siete de Abril de mil novecientos treinta.

EDICTO

945

Don José Sáenz Ruiz, Secretario del Juzgado municipal y como tal, de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Aldeanueva de Ebro.

Certifico: Que en cuaderno de actas, de las sesiones de la Junta municipal de Censo Electoral de esta villa, obrante en el archivo de la Secretaría de mi cargo, aparece una acta que dice como sigue:

Acta de Constitución y toma de posesión de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa. Al margen. «Señores concurrentes.» Presidente don José María Gutiérrez Bre

tón. Juez municipal.= Vocales elegidos, don (Emiliano digo) José González Cuevas, don Eustaquio Ruiz Ibañez, don Toribio Ocón Rubio, don Rufo Ruiz Moreno, don Elías Merino Peñalba, don Gervasio Herce Prejano, don Nemesio Ocón Rubio, (Alforó) En la villa de Aldeanueva de Ebro a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta, bajo la presidencia del señor don José María Gutiérrez Bretón Juez municipal, y por lo tanto presidente nato de la junta municipal del Censo Electoral de esta villa, con asistencia de los señores vocales electos, que al margen quedan expresados; y de mi el infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal Secretario nato, de expresada Junta, se procede previa convocatoria al efecto, a celebrar sesión para posesionar a la Junta municipal del Censo Electoral, nombrada a virtud del R. D. de 10 del actual de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley Electoral, del año 1907; y disposiciones aclaratorias a la misma.= Abierto el acto el señor Presidente dispuso que por el señor Secretario se diese lectura al mencionado R. D. a la Circular de la Excm. Junta Provincial del Censo Electoral, inserta en el Boletín Oficial de 22 del actual: a los artículos II, y de mas relacionados de la vigente Ley Electoral de 1907; a la lista certificada de electores, por inmueble-cultivo y ganadería: así como de industriales; que como tales tienen derecho a elegir compromisario para elecciones de senadores, de las cuales (de conformidad, con lo que dispone la Ley Electoral, artículo II y por sorteo celebrado bajo la presidencia del referido Presidente, previamente en sesión convocada al efecto, y celebrada con asistencia de mayoría de estos: fueron designados los vocales correspondientes, tanto por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería; como por industrial; y los suplentes de los mismos. Dando igualmente lectura, a las comunicaciones de la Alcaldía, por las que se comunica haber sido designado como vocal, como Concejal del Ayuntamiento, don José González Cuevas; y suplente de este, don Emiliano Aramendia Larrimbe; así como otra participando, haber sido designado para vocal, por la Delegación del Trabajo de esta villa, (Junta de reformas sociales) el que lo es de la misma, don Nemesio Ocón Rubio; y suplente, don Gerardo Ruiz Falcón; Así como otra del Juzgado municipal, de la que aparece que el Exjuez anterior, al que ejercía en 13 de septiembre de 1923, que es el que ahora ejerce; es don Eustaquio Ruiz Ibañez.

El señor Presidente manifestó, que en vista de las disposi-

ciones espresadas, y documentaciones de que queda hecha mención, procedía dejar constituida la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa en la forma siguiente:

Presidente

Don José María Gutiérrez Bretón, Juez municipal.

Vicepresidentes

Don José González Cuevas (Concejal) don Eustaquio Ruiz Ibañez: Exjuez.

Vocales

Don Toribio Ocón Rubio, y don Rufo Ruiz Moreno, contribuyentes propiedad.

Don Elías Merino Peñalba, y don Gervasio Herce Prejano, idem industrial.

Don Nemesio Ocon Rubio, vocal de la Junta Reformas sociales.

Secretario, don José Sáenz Ruiz, Secretario del Juzgado municipal.

Suplentes

Don Juan Calvo Jiménez (Exjuez) don Emiliano Aramendia Larrimbe (Concejal)

Don Santiago Pérez Miranda, y P. Martín Falcón Roldán, Cte Propiedad.

Don Emeterio de Pablo Roldán, y Antolín Guillén Gutiérrez, idem Industrial.

Don Gerardo Ruiz Fancón, V. R. Sociales, Babil Díaz Moreno S. Secretario municipal.

No teniendo nada mas que tratar, se dá por terminado el acto, levantandose la presente acta, acordandose selibre certificados remitiendolos al Excelentísimo señor Gobernador Civil, y al Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial, firman los concurrentes de que yo el Secretario doy fé.= José María Gutiérrez.= José Conzález.= E u s t a q u i o Ruiz.= Toribio Ocón.= R u f o Ruiz.= Elías Merino.= Gervasio Herce.= Nemesio Ocón.= José Sáenz.= Rubricados.= Sellada.

Corresponde con su original, y para remitir al Ecmo. Sr. Gobernador Civil, firmamos la presente en Aldeanueva de Ebro, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Presidente, José María Gutiérrez.—El Secretario José Sáenz.

ANUNCIOS

936

El Presidente de la Junta municipal, del Censo electoral de Calahorra.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los

días veintisiete de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de estetermino, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de don Antonio Palacio Gutiérrez, como Juez municipal los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifican:

VICE-PRESIDENTE

Don Benito Martínez Baroja.

PARA VOCALES

Don Pedro Janez Prieto, mayor contribuyente.

Don Félix Angel Echevarria López, mayor contribuyente.

Don Francisco Pascual Redondo, mayor contribuyente por Industrial.

Don Tomás Lahorra Bequé, mayor contribuyente por Industrial.

Don Rafael Abeytua Rojo, Concejal.

PARA SUPLENTES

Don José María Madorrán Arnedo, mayor contribuyente.

Don Antonino Ezquerro Ruiz mayor contribuyente.

Don Agustín Iriarte Testut, mayor contribuyente por Industrial.

Don Victor del Valle y Martínez, mayor contribuyente por Industrial.

Don Félix Luis y Miguel, Concejal.

Don Francisco Moreno Moreno.

SECRETARIO

Don Cándido Jiménez Arpón, por serlo del Juzgado municipal.

Así mismo certifico, que para segundo Vice presidente de la citada Junta, ha sido designado el vocal don Pedro Janez Prieto.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Calahorra a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Presidente, Antonio Palacio.—P. S. M. El Secretario, Cándido Jiménez.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Pradejón

Año de 1930

LISTA ELECTORAL, que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 10 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

- Alberto Ezquerro Herce
- Vicente Miranda Garcia
- Cayo Ezquerro Herce
- Anbrosio Moreno San Emeterio
- Agapito Preciado Ezquerro
- Benito Ezquerro Ezquerro
- Félix Ezquerro Santos
- Daniel Cordón Mangado
- Isidro Ezquerro Benito
- Félix Ezquerro Vicioso

MAYORES CONTRIBUYENTES

- José Fernández Ezquerro
- Félix Cordón Fernández
- Baldomero Ezquerro Rincón
- Santiago Serrano León
- Melchor Ezquerro Fernández
- Dámaso Preciado Ezquerro
- Timoteo Ezquerro Herce
- Angel Pellejero Mato
- Francisco Fernández Ezquerro
- Baltasar Hernández Ruiz
- Andrés Ezquerro Ezquerro
- Amós Ezquerro Fernández
- Claudio Navas Fernández
- Julián Ezquerro Navas
- Lucas Romeo Lavega
- Amadeo Torrán Peña
- Juan de la Cruz Magaña
- Pedro Muñoz Miguel
- Ignacio Lesta Arduin
- Mario Cedrón Fernández
- Lorenzo Gómez Martínez
- Teófilo Ezquerro Marrodán
- Lorenzo Ezquerro Lavega
- Lino Velasco Ezquerro
- Pedro Ezquerro de Sandalio
- León Vicioso Lavega
- José Ezquerro Montiel
- Lorenzo Ezquerro García
- Avelino Fernández Pellejero
- Antonio Ezquerro Montiel
- Angel Ezquerro Mangado
- Eustaquio González Cierno
- Perfecto Ezquerro Ezquerro
- Antonio Marrodán Ezquerro
- Gerundio Ezquerro Ezquerro
- Eloy Preciado Cordón
- Leandro Navas Ezquerro
- José Cordón Olivanda
- Cecilio Ezquerro Ezquerro
- Andrés Cordón Mavas

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Dado en Pradejón a 9 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Alberto Ezquerro.—El Secretario, Francisco Ibedo.

**MOVIMIENTO DEMO-
GRAFICO**

Provincia de Logroño

Año de 1929.—Mes de febrero.
2168

Cifras absolutas de hechos:

	Provincia	Capital
Nacimientos	550	67
Defunciones	260	55
Matrimonios	115	11
Abortos	23	5
Por 1000 habitantes.		
Natalidad	2.84	2.08
Mortalidad	1.34	1.70
Nupcialidad	0.59	0.34
Mortinatalidad	0.12	0.15
Población de la		
Provincia	193.996	
Capital		32.263

Nacidos:

Varones	Provincia	281
«	Capital	34
Hembras	Provincia	269
«	Capital	33

Total:

Provincia	550
Capital	67

Nacidos:

Legítimos	Provincia	540
«	Capital	63
Ilegítimos	Provincia	9
«	Capital	3
Eppósitos	Provincia	1
«	Capital	1

Total:

Provincia	550
Capital	67

Abortos:

Nacidos muertos:

Provincia	17
Capital	3

Muertos al nacer

Provincia	2
Capital	1

Muertos antes de las 24 horas

Provincia	4
Capital	1

Total	Provincia	23
Total	Capital	5

Fallecidos...

Varones	Provincia	127
«	Capital	27
Hembras	Provincia	123
«	Capital	28
Total	Provincia	260
Total	Capital	55

Menores de un año

Provincia	51
Capital	12

Menores de 5 años

Provincia	65
Capital	14

De 5 y más años

Provincia	195
-----------	-----

«	Capital	41
Total		260

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años

Provincia	1
Capital	1

De 5 y más años

Provincia	19	
Capital	14	
Total	Provincia	20
Total	Capital	15

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

Provincia Capital

1	Fiebre tifoidea (tifus abdofominal) (1)	2	2
2	Tifus exantemático (2)		
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)		
4	Viruela (5)		
5	Sarampión (6)		
6	Escarlatina (7)		
7	Coqueluche (8)	2	
8	Difteria y Crup (9)	3	
9	Gripe (10)		
10	Cólera asiática (12)		
11	Cólera nostras (13)		
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	1	1
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	16	5
14	Tuberculosis de las meninges (30)		
15	Otras tuberculosis (31 a 35)	3	1
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	10	1
17	Meningitis simple (61)	5	1
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	18	2
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	28	4
20	Bronquitis aguda (89)	16	6
21	Bronquitis crónica (90)	16	2
22	Neumonía (92)	4	
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	29	8
24	Atecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)		
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	15	2
26	Apendicitis y tífis (108)	1	
27	Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	1	
28	Cirrosis del hígado (113)	2	
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119		

y 120) 12 5

30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132) 1

31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137) 1

32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141) 1

33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) 8 2

34 Senilidad (154) 16 2

35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186) 4

36 Suicidios (155 a 163) 1

36 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153) 41 10

38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189) 4 2

Total 260 55

Alumbramientos:	
Sencillos	Provincia 567
«	Capital 72
Dobles	Provincia 3
«	Capital
Triples	Provincia
«	Capital

Matrimonios:

De soltero y soltera Provincia

104 De id. id. Capital 8.

De soltero y viuda Provincia 3

« Capital 1

De viudo y soltera Provincia 5

« Capital 2

De viudo y viuda Provincia 3

« Capital

De menos de 20 años:

Varones Provincia 1

« Capital 1

Hembras Provincia 7

« Capital 1

De 20 a 25:

Varones Provincia 51

« Capital 3

Hembras Provincia 70

« Capital 6

De 26 a 30:

Varones Provincia 39

« Capital 4

Hembras Provincia 23

« Capital 1

De 31 a 35:

Varones Provincia 12

« Capital 1

Hembras Provincia 7

« Capital 1

De 36 a 40:

Varones Provincia 3

« Capital

Hembras Provincia 2

« Capital 2

De 41 a 50:

Varones Provincia 6

« Capital 1

Hembras Provincia 4

« Capital

De 51 a 60:

Varones Provincia 1

« Capital 1

Hembras Provincia

Capital

De más de 60:

Varones Provincia 1

« Capital

Hembras Provincia 1

« Capital

No consta:

Varones Provincia 1

« Capital

Hembras Provincia 1

« Capital

Defunciones

Solteros:

Varones Provincia 54

« Capital 17

Hembras Provincia 54

« Capital 9

Casados:

Varones Provincia 46

« Capital 3

Hembras Provincia 44

« Capital 10

Viudos:

Varones Provincia 27

« Capital 7

Hembras Provincia 35

« Capital 9

Logroño 16 de abril de 1930.

El Jefe de Estadística,

Heraclio García

Administración Municipal

885

El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 22 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

D. Pablo López de Silanes, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Juan López de Silanes, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

D. Francisco Varona Fernández, mayor contribuyente por rústica, forastero.

PARTE PERSONAL

D. Miguel López de Silanes, mayor contribuyente por rústica.

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Certifico

que los empleados administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de la misma, son los que se expresan en la presente relación.

Denominación del empleo o cargo	SUELDO, gratificación, jornal o emolumentos	NOMBRE de la persona que lo desempeña	CARACTER del nombramiento (en propiedad o interino)	FECHA del nombramiento	AUTORIDAD por la que fué nombrado	Si está o no consolidado y con arreglo a que disposición legal, y caso afirmativo si se acompaña certificado del acta del acuerdo	OBSERVACIONES
Guarda municipal	5 pts. diarias	Vicente Maya Ibarraza	Propiedad	17 abril 1927	Ayuntamiento	Está	acta de dicha fecha
Sepulturero	200 pts. año	Esteban Delgado Fernández	id.	10 Sbre.	« Alcalde	No	
Alguacil-pregonero-guarda	912'50	El mismo	id.	17 abril	« Ayuntamiento	Está	acta de dicha fecha
Encargado de hacer la señal de medio día	25	Miguel Duchá Jiménez	id.		«	«	Este individuo está sin nombrar pues sustituyó al Sacristán encargado de ella y como tal sigue

Y para que conste y a los efectos del artículo 38 del Reglamento para aplicación de la Ley de Destinos públicos, se remite por duplicado a la Junta calificadora de aspirantes a los mismos.

Villamediana de Iregua 30 de enero de 1930.

V.º B.º

El Alcalde

Aquilino Bellido

El Secretario
Ilegible

D. Román López de Silanes, mayor contribuyente por urbana.

D. Cecilio Caño Moreno, Cura Párroco.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Cellorigo a 22 de marzo de 1930.

El Alcalde

Estanislao Busto

ANUNCIO

1068

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santurde de Rioja a 4 de abril de 1930.

El Alcalde,

Antonio Aransay

ANUNCIO

1152

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribu-

yentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Leza Río Leza a 16 de abril de 1930.

El Alcalde

Cándido Saenz

ANUNCIO

1034

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante este mes en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ajamil a 1 de abril de 1930.

El Alcalde,

Benito León

ANUNCIO

1131

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición actual de 1930, queda expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berceo a 14 de abril de 1930.

El Presidente,

Antonio Rovite

EDICTO

1159

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Trevijano a 20 de abril de 1930.

El Alcalde,

Inocente Pascual

ANUNCIO

1151

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año

actual de 1930, queda expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Gallinero de Cameros a 16 de abril de 1930.

El Alcalde,

Antonio Rodriguez

ANUNCIO

743

Habiendo sido formado el padrón municipal para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días durante el cual se podrán interponer reclamaciones.

Hornos de Moncalvillo a 16 de marzo de 1930.

El Alcalde, Ilegible.

ANUNCIO

1697

Habiendo sido formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal para el presente año de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días.

Sojuela 10 de marzo de 1930.

El Alcalde, Pio Romero.